



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00841

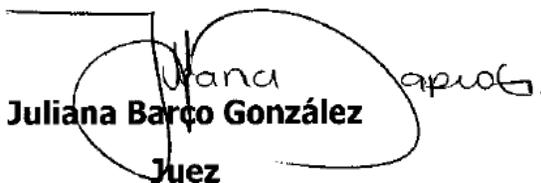
Asunto: inadmite nuevamente

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite nuevamente nuevamente la presente demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se adecuará la sexta pretensión de la demanda en el sentido de precisar si los intereses moratorios los pretende desde la presentación de la demanda o desde el mes siguiente a la radicación de la reclamación directa a la compañía. En caso de pretender ambas, deberá acumular adecuadamente dichas pretensiones.

Adviértase que en esta oportunidad esa aclaración es especialmente importante en la medida que de ello depende de que el proceso sea de **mínima o de menor cuantía.**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __31_ de julio de
2023, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a551a7b83d4c2a4bae886e866d34f656ab71359650e24e09484f60126a6884**

Documento generado en 28/07/2023 02:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>